



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. (2026062265)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002, iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pastor y Landero, 3, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 05/02/2026, Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/06/2026.

Boletín Oficial del Estado: 18/06/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 10/06/2026.

Periódicos: 13/06/2026.

Tablón de anuncios: 28/05/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el 201001 CT01MO "Huerta Murcia" se instalará una celda de línea aislada y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

- Línea subterránea de MT simple circuito desde dicha celda de línea del CT 201001 CT01MO "Huerta de Murcia" hasta centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 360 m.



- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", hasta el CT existente 201012 CT12MO "Los Rosales", con un terno de cable RHZ1 18/30kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 660 m.
- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación existente 201012 CT12MO "Los Rosales" hasta el también existente 201002 CT02MO "Mola", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 375 m.
- Centro de transformación, en edificio de hormigón prefabricado, con una puerta de personal y dos de transformación. Donde se instalará:
 - 2 Celdas de línea aisladas y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.
 - 2 Celdas de rupto-fusible de aislamiento y corte en gas, 24 kV/400 A con relé de protección.
 - 2 Transformadores de potencia en aceite, 630 kVA, 15,4-20/B2.
 - 2 Cuadros de BT.
- Líneas subterráneas de BT desde el nuevo centro de transformación a conectar con cada una de las cuatro salidas existentes con ternos de conductores 3x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x150mm² Al) +1x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x95mm² Al) con aproximadamente una longitud de unos 12m.

Emplazamiento: Sito en Paseo de Extremadura y aledañas, 06260, en el término municipal de Monesterio.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
(PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026),
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA